REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 3-3124
Del 01 de noviembre de 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. 009 de 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Subdirector de Gestión Ambiental, realizó los estudios previos para contratar: "DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y ROCERÍA PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CAÑOS EL BURRO Y LA CAMPANERA EN LA CIÉNAGA DE BAÑÓ, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), equivalente a 92,30 SMMLV, valor que incluye IVA y demás costos directos o indirectos del servicio, de acuerdo al presupuesto anexo, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 299 de octubre 10 de 2024.

Que, en atención a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se determinó escoger al contratista a través de la modalidad de contratación denominada Selección Abreviada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2009 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes.

Que, previa publicación en el SECOP por cinco días hábiles, del estudio previo, del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través de la Resolución 3-3011 del 10 de octubre de 2024 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. 009-2024, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente consideradas, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y ROCERÍA PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CAÑOS EL BURRO Y LA CAMPANERA EN LA CIÉNAGA DE BAÑÓ, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Que se realizó sorteo de manifestaciones de interés en participar en la convocatoria.

Que, en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

MIRAFLOREZ CIVILES S.A.S

Que, mediante Resolución No. 2.2060 de 29 de abril de 2016, se creó el comité para la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas que se reciban en desarrollo de todos los procesos contractuales de la Corporación, integrado por: El Secretario (a) General, el Jefe (a) de la Oficina Administrativa y Financiera, el Asesor (a) de Dirección General, un (a) Profesional Especializado (a) de la Unidad de Contratación y el subdirector del área donde se genere la necesidad de contratación plasmada en los estudios previos.

Que terminada la verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica, el comité evaluador dio traslado al señor Director del informe de evaluación de Selección Abreviada No. 009- 2024, que tiene por objeto contratar DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y ROCERÍA PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CAÑOS EL BURRO Y LA CAMPANERA EN LA CIÉNAGA DE BAÑÓ, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, recomendando adjudicar el contrato al proponente **MIRAFLOREZ CIVILES S.A.S** representado por CARLOS ANDRÉS GALLEGO RIVERO identificado con cédula de ciudadanía No 78.032.947 de Cereté, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y obtener un puntaje de 939,75 puntos, sobre 1000 posibles, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que se publicó el informe de evaluación en la plataforma SECOP II por tres (3) días hábiles para conocimiento de los interesados, plazo durante el cual no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que, atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudicará el proceso de selección SAM-009-2024, al proponente MIRAFLOREZ CIVILES S.A.S, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato emanado de la Selección Abreviada No. 009-2024, cuyo objeto es DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y ROCERÍA PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CAÑOS EL BURRO Y LA CAMPANERA EN LA CIÉNAGA DE BAÑÓ, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, al proponente MIRAFLOREZ CIVILES S.A.S representado por CARLOS ANDRES GALLEGO RIVERO identificado con cédula de ciudadanía No 78.032.947 de Cereté, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) y que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 299 de octubre 10 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP), cuyo sitio web es: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución y radíquese en la Unidad de Contratación de la CVS. Por parte de la subdirección respectiva hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, al primer (01) día del mes de noviembre de 2024



ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: Ketty Sofía Polo Peña
Abogada externa CVS